


 En la Ciudad de Sivoria à diez de Enero
 de mil ochocientos Treinta y tres, ante mi el Escri-
 bano, y testigos Catalina de San Martin, muger
 legitima de Juan de Forrichategui; Vecinos de la
 Ante Iglesia de Mallavia en el M. N. Senorio
 de Vizcaya, por su propio derecho, y en el de su
 esposo, y con la venia, y facultades que este le ha
 concedido para el efecto que adelante se indicara
 por medio del Certificado original firmado por
 el cura parroco de la propia Ante Iglesia con
 fecha de ocho del corriente mes, que me entrega
 à mi el Escribano, à fin de incorporarlo à este
 instrumento para los efectos, que haya lugar,
 y su tenor es el siguiente:

Certificacion } Certifico yo el infrascrito cura parroco de
 esta Ante Iglesia de Mallavia, que Juan de




Lorichategui, Vecino de ella se halla imposi-
tado para salir del pueblo por su edad aban-
da, y por un golpe, que ha recibido, por cuyo mo-
tibo declaró ante mi, que conferia à Catalina de
San Martin su legitima mujer poder amplio
ilimitado para percibir, y dar el correspondiente
Carta de pago de la propina designada de los cincuen-
ta ducados de Selon con que dicha Catalina ha sido
dotada por el Patronato de la fundacion del Canoni-
go, y D. D. Diego de Otaza. Dixo no saber firmas,
y para que conste donde conenga fimo en esta
recordada Santa Iglesia à ocho de Mayo de mil ochocien-
tos treinta y tres. Celso de Mallagaray
Sigue la? Usando la referida Catalina de San Mar-
Escritura tin de la comision, y facultades, que le ha con-
ferido su esposo por el documento incorporado,
que confiesa no le estan revocadas, suspensas,
ni limitadas en todo, ni en parte, y que las tiene
aceptadas, y à mayor abundamiento lo hace aho-
ra de nuevo, y en esta inteligencia Dixo que la
compareciente como pariente de D. Diego son



Tales de Otaza, Canonigo que fué de la Insigne
 Iglesia Colegial de Santa Maria de esta insima
 da Ciudad, adornada de los requisitos de honestidad,
 pobreza, y demas qualidades apetecidas por el
 instituyente, y justificadas por medio de los do-
 cumentos presentados, ha sido dotada por los
 patronos de las obras pias que en dicha Insigne
 Iglesia fundó el expresado Canonigo Otaza, con la
 limosna de cincuenta ducados de Selon, producto
 de los rendimientos de dos años, en la graduacion,
 y declaracion segunada por dos de los Señores pa-
 tronos en trenta y uno de Diciembre proximo pa-
 rado a consecuencia de la comision que se les confirió
 en la Junta de patronato celebrada en mi testimo-
 nio el dia tres del expresado mes de Diciembre pa-
 ra la clasificaci^{on} de las pretendientes qual era
 la que tenia presente de exco, como resultará con
 mas individualidad de los acuerdos de su raxon
 existentes en el libro de ellos, al que hace la de-
 vida remision; y tambien determinaron al mismo
 tiempo el que se le satisfaga la indicada propi-
 na con tal de que se formalice a favor del insi-

miado patronato el conducente resguardo para
la noticia, y claridad sucesiva; y viendo quian justa
es la pretension, instruida la compareciente de los
derechos que le asiste, y en la via, y forma que mas
haya lugar: otorga y confiesa que ha recibido en
propio dia los mencionados quinientos y cincuen-
ta reales vellon en monedas de oro, y plata usuales,
y corrientes en estos reinos, y por manos de D. Ma-
nuel Jose de Sclero, y Alvarez de este vecindario,
patrono de sangre de las expresadas obras pias,
como asi lo asegura en solemne forma dandose
por contenta a su voluntad; y porque la entrega, aun
que ha sido cierta, y verdadera como no parece
de presente, renuncia la excepcion que podia opo-
ner del dinero no contado, y la ley que en este caso
judicaria favorecerla; y como satisfecha de ello for-
maliza por si, y a nombre de su marido, y en favor
del mencionado patronato, y obras pias del Canoni-
go Otara, la carta de pago que sea mas segura
y conducente; y se constituye a haberala por fir-
me, y que no se volvera a pedir por nadie en
adelante el montamiento de la dotacion, res-
pecto a que ha sido, y es la unica y verdadera

17
interesada para el percibo, y caso de que se in-
tentase lo contrario, quiere que no se le oiga en ju-
rio, ni fuera de él, y que antes bien sea repelida, y con-
denada à perpetuo silencio, y en todas las cosas, da-
ños, intereses, y perjuicios, que con este motivo lle-
guen à originarse sin necesidad de prueba, ni jus-
tificacion, pues se ha de considerar por suficiente
la relacion jurada de la parte legitima. La ob-
servancia de cuanto ha manifestado, obli-
ga sus bienes, y los de su esposo habidos, y por
haber: dà amplio poder à los Jueces competen-
tes, que en el asunto deban conocer conforme
à derecho para que la compelan à ello como si
fuese en virtud de Sentencia definitiva a su
instancia dada consentida, y pasada en autori-
dad de cosa juzgada: Renuncia todas las leyes,
y privilegios de su favor, y jura no haber sido
violentada, ni intimidada à celebrar este instu-
mento por el relacionado su marido, ni otra
persona en su nombre, que lo hace de su libre,
y espontanea voluntad, y por la utilidad, y bene-

ficio que la Redonda, y con la licencia, y consen-
timiento suyo, y que no se opondrá al referido
juramento, aunque pèdida, o no, se le conceda
absolucion de el. Asi lo otorga, a quien doy fe la
conozco, no firma por que ha expresado, que
no sabe, y asu ruego lo hacen los testigos pre-
senciales, que lo son Juan José de Cigaran, y
Lino de Orrecha, Vecino, y residente respecti-
ve en esta dicha Ciudad. Juan José de Cigaran =
Lino M.^a de Orrecha = Ante mi: Cipriano Gar-
cia de Andorra. lum. de = x = valga = testado = la-
no o alga =

Y el dicho Escribano de S. M., del numero, y vecino de esta Ciudad de
ordina presente fui al otorgamiento del instrumento antece-
dente, en fe de ello, y de que este traslado concuerda con su matriz
que en mi oficio queda lo digno, y fírmalo con la remision ne-
cesaria en esta tenera hoja de papel usual.


Cipriano Garcia de
Andorra

Mallavia en el Seno de Vircaya
Situa Enero 10^o de 1833

Carta de pago

De la limosna de 50 ducados de vn, otorga
da por Catalina de S. Martin, mujer
legitima de Juan de Gorrichategui, ve
cinos de la Santa Iglesia de Mallavia,
en el Seno de Vircaya

En favor

Del patronato, y obras pias fundadas
por el Canonicos D. Diego de Otara

Señor Alonso L
B